



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR, 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

ORDENANZA NÚMERO 30

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE L GONZÁLEZ OTERO, ALCALDE, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS A INSTITUIR EL PUESTO DE PROMOTOR DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DESIGNAR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El turismo interno como empresa de servicios ha tenido en los últimos años un amplio desarrollo en Puerto Rico y como resultado de ese desarrollo, Jayuya se ha convertido en uno de los destinos más visitados de los puertorriqueños y extranjeros por la variedad en atracciones que ofrece, así como por poseer una gastronomía de primer orden y, más aún, por la hospitalidad de su gente.

POR CUANTO: El Municipio de Jayuya cree firmemente en que el turismo representa una gran ventana de oportunidad para fortalecer el desarrollo económico de nuestro pueblo. Por ende, visualiza la actividad turística desde una visión empresarial que requiere un andamiaje de recursos unidos a una promoción altamente planificada. Por esta razón, ha solicitado a esta Legislatura Municipal instituir el puesto denominado Promotor de Actividades Turísticas.

POR CUANTO: Este puesto de nueva creación fomentará la implementación y el desarrollo de programas que promuevan la actividad turística dentro de la demarcación territorial de Jayuya, de manera que logre impactar a Puerto Rico y al exterior.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico - Ley Núm 107-2020, establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales, que se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO: Establece esta misma Ley 107-2020 en su Artículo 2.044, inciso (b), que el servicio de carrera comprenderá todos los puestos del municipio sujetos a ser ocupados bajo nombramientos permanentes de carrera y se regirá por las normas sobre el principio del mérito.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece toda medida legislativa destinada a fortalecer el desarrollo económico y la promoción efectiva de nuestra riqueza geográfica y cultural de nuestro pueblo de Jayuya.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Hon. Jorge L. González Otero – Alcalde, a instituir el puesto regular de Promotor de Actividades Turísticas.

SECCIÓN 2DA:

BASE LEGAL

La Ley Núm. 107-2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en el Artículo 1.010 – Facultades Generales de los Municipios, inciso (q) otorga a la administración municipal la siguiente facultad: diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

SECCIÓN 3RA:

ARTÍCULO I

Funciones y deberes del/a Promotor de Actividades Turísticas:

- a. Realizar trabajo de índole administrativo para desarrollar e implementar programas que promuevan la actividad turística en el Municipio de Jayuya.
- b. Participar activamente en conjunto con la Oficina del Alcalde, Oficina de Actividades y Oficina de Turismo en la implementación y desarrollo de metodologías que contribuyan a promover actividades que catapulten al Municipio de Jayuya como el principal destino de la región central y de Puerto Rico.
- c. Desarrollar un inventario de toda la clase artesanal dentro de la demarcación geográfica del Municipio de Jayuya.
- d. Elaborar un inventario de todos los lugares gastronómicos dentro de la demarcación territorial de Jayuya.
- e. Preparar un listado de lugares de interés turístico dentro de la demarcación territorial de Jayuya.
- f. Diseñará en colaboración con un experto en dibujo o gráficas, un mapa que incluya todos los lugares de interés, lugares de gastronomía, entre otros, para ser distribuido al público local y a visitantes.
- g. Redactará un plan de actividades que contribuyan a promover el turismo en el Municipio de Jayuya.
- h. Recibirá y atenderá a los turistas locales y de otras jurisdicciones que visiten nuestro Municipio y los orientará sobre sus lugares de interés cultural.
- i. Viajará a otros pueblos para participar en actividades diversas y promover a Jayuya como destino turístico.

SECCIÓN 4TA:

ARTÍCULO II

Requisitos del Puesto:

- a. Grado Asociado en cualquier disciplina, preferiblemente en las áreas de mercadeo o publicidad.
- b. Dos (2) años de experiencia en trabajos relacionados con la promoción de servicios, productos o eventos de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO III

Conocimiento, Habilidades y Destrezas mínimas:

- a. Conocimiento sobre el buen servicio al cliente.
- b. Conocimiento sobre facilidades de alojamiento en la demarcación territorial del Municipio de Jayuya.
- c. Conocimiento básico en los idiomas español e inglés.
- d. Habilidad para expresarse en forma clara y precisa ante el público.
- e. Dominio básico en programas de computadoras, como: Word, Excel y Power Point.

SECCIÓN 5TA: Escala Salarial

Se autoriza una escala salarial que fluctuará entre un mínimo de mil setecientos treinta y dos (\$1,732.00) a dos mil (\$2,000.00) dólares.

SECCIÓN 6TA: Periodo Probatorio

Se establece un periodo probatorio de cuatro (4) meses para este puesto.

SECCIÓN 7MA: Vigencia

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde con sus disposiciones de salario y creación del puesto de Promotor de Actividades Turísticas.

SECCIÓN 8VA: Que copia de esta Ordenanza sea remitida con su correspondiente certificación al Alcalde, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Turismo y a la Oficina de Finanzas del Municipio.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 20 DE DICIEMBRE DE 2023**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 21 DE DICIEMBRE DE 2023**


**JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE**


**YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 21 DE DICIEMBRE DE 2023**


**JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE**





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

**IRA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**AÑO 2023
DÍA UNO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 30, Serie 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del miércoles, 20 de diciembre de 2023 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR:

Honorables:

Francisco Aponte Hernández
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Carlos J. Torres Acosta
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS:

Honorables:

Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el jueves, 21 de diciembre de 2023, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

